



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho de 30 del actual, ha tenido á bien nombrar para los curatos que á continuacion se espresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Santander.

- Para el de Ramales, á D. Francisco Tomás Sainz.
- Para el de Santoña, á D. Francisco Ruiz Huidobro.
- Para el de Arredondo, á D. Juan Garcia.
- Para el de Ranries, á D. Analecto Diego Madrazo.
- Para el de Roiz, á D. Elias de Oña.
- Para el de Cosío, á D. José de la Peña.
- Para el de Tudanca, á D. Ramon Pérez.
- Para el de Zalla, á D. Pedro Arteché.
- Para el de Alceda, á D. Pedro Saenz de Pober.
- Para el de Guarnizo, á D. Marcelino de las Cagigas.
- Para el de Lamadrid, á D. Miguel Gonzalez Cordero.
- Para el de Ontaneda, á D. Evaristo Gutierrez Gonzalez.
- Para el de Queveda y Mijares, á D. Antonio Garcia Gomez.
- Para el de Retes, á D. Tomás Luengas.
- Para el de San Martin de Toranzo, á D. Lorenzo Gonzalez Hernandez.
- Para el de Sobarzo, á D. Antonio Liaño.
- Para el de Viergol, á D. Francisco de Angulo.
- Para el de Bárcena de Toranzo, á D. Gregorio Pelaez.
- Para el de Bosque antiguo, á D. Domingo San Martin.
- Para el de Borleña, á D. Francisco Antonio Martinez Conde.
- Para el de Bustablado, á D. Nicolás Ruiz Torre.
- Por el de Gibaja, á D. Lope Garcia.
- Para el de Cudon, á D. Antonio Gonzalez Hernando.
- Para el de Herada, á D. Agustin Ortiz de Luna.
- Para el de Luey, á D. Buenaventura Ogueta.
- Para el de Miengo, á D. Valentin Gomez.
- Para el de Moncalian, á D. Santiago Rodriguez.
- Para el de Mortera, á D. Felix Perea.
- Para el de Obeso, á D. Manuel Fernandez Miegimolle.
- Para el de Regules, á D. Eustaquio Rafael de Laña.
- Para el de San Martin de Astrana, á Don Gabino Pinedo.
- Para el de Serdio, á D. Mateo Oribe y Torre.
- Para el de Sestao, á D. Francisco Idoyaga.
- Para el de Silió, á D. Pedro Oribe.

Para el de Veguilla, á D. José Nicolás de Ayala.
Y para el de Iruz, á D. Pablo Iza de la Fuente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 14 del actual, remitiendo una certificacion del acta de arqueo verificado en el mismo dia, y de la cual resulta que se han realizado en la Caja social de ese Banco los seis millones de reales, correspondientes á las 3,000 acciones que constituyen la primera serie de emision, al tenor de lo dispuesto en el art. 2.º de los estatutos de aquel; y en su vista se ha dignado S. M. declarar definitivamente constituido el espresado establecimiento, una vez que se han cubierto todas las prescripciones de la ley de 28 de enero del año último, y que se ha otorgado la competente escritura social.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1857.—Barzanallana.—Sr. Comisario régio del Banco de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negocado 1.º Circulares.

Atendiendo á que sería de todo punto inconveniente y anómalo el que los empleados de establecimientos de beneficencia formasen parte de las Juntas provinciales ó municipales de dicho ramo cuando estas corporaciones ejercen la inmediata inspeccion y vigilancia de los mismos empleados referidos, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar incompatible el cargo de Vocal de dichas Juntas con cualquiera destino que haya de servirse en los mencionados establecimientos piadosos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 25 febrero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Considerando que así las juntas provinciales como las municipales de beneficencia deben consagrar incansables desvelos á las respectivas casas piadosas, puestas bajo su inmediata inspeccion y vigilancia, y que, á ser unos mismos los individuos que las compusiesen, estos tendrían que dividir su atencion entre establecimientos de índole diversa, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar incompatibles entre sí los cargos de vocales de unas y otras juntas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Administracion.—Negocado 1.º

Excmo. Sr.: Con presencia de las litas

de Concejales elegidos en esta corte en los dias 5, 6 y 7 del actual, remitida por V. E. á este Ministerio, con arreglo al art. 43 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, y vistos los artículos 6.º y 9.º de la espresada ley, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar alcalde de esta corte, para el bienio que terminará en fin de 1858, al Duque de Berwik y de Alba; primer teniente de alcalde al Duque de Medinaceli; segundo, al Duque de Sevillano; tercero, al Marqués de O'Gavan; cuarto, al Marqués de Auñon; quinto, al Duque de Sesto; sexto, al Conde de Belascoain; sétimo, á D. Alejandro Ramirez Villaurrutia; octavo, á D. Francisco Javier Betegon; noveno, á D. Gregorio Goicoerrotea, y décimo, á D. Francisco Martinez de la Rosa.

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Tomas Sanz para aprovechar las aguas del arroyo Cedrilla, aplicándolas como motor de un molino harinero que tiene construido en el término de Formiche alto, provincia de Teruel, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º El curso de las aguas deberá quedar espedito, á fin de que con la rebalsa no se impida ni entorpezca el libre tránsito del camino de Mora en la parte que este marcha por el cauce del barranco indicado en el plano.

2.º Las obras que construya no deberán entorpecer el tránsito por el camino indicados; y en los puntos en que las acequias de conduccion y desagüe le cortan establecerá tagueas de tapa ó rosca de ladrillo, bien construidas y de un metro, cinco decímetros (cinco piés y cuatro pulgadas) de longitud por lo menos.

3.º Será de cuenta del interesado la conservacion de todas las obras, tanto de las acequias como de las tagueas indicadas, y la reparacion de los desperfectos que en el camino ó en las paredes y propiedades de Pedro Pablo Dolz y D. Miguel Escriche se ocasionen, así como también el abono de cuantos daños puedan causarse á estos ó cualquiera otro interesado cuya propiedad linde con la acequia.

4.º Las obras se verificarán con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Vicente Leon y

Frias para utilizar aguas del rio Montesa aplicándolas como motor de un molino arrocero en el término de Anahuir, provincia de Valencia, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º La presa tendrá la altura de 0,45 (uno y medio piés) sobre el enrase del terreno ó cauce del rio, quedando su coronacion 0,40 (un pié cinco pulgadas) mas bajo que la cara inferior de los rodetes del molino, situado aguas abajo, perteneciente á D. Tomás Soldivilla.

2.º Los cajeros y fondos de la acequia de toma de aguas se revestirán de mampostería con mortero de buena calidad y guarnecido con hidráulico, dejando en el costado de la acequia que mira al rio varios vertederos, cuyos fondos estarán, cuando mas, á la altura de la presa.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia.

4.º Esta gracia debe entenderse sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Julbe para aprovechar aguas del rio Guadalepe en dar movimiento á un molino harinero que intenta construir en el término de Castelserás, provincia de Teruel; entendiéndose esta gracia sin perjuicio de los derechos de propiedad de otro cualquiera interesado, y debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Sayas y Ramon para que aproveche aguas del rio Chelva en dar movimiento á un molino harinero que intenta construir en el término de Chelva, provincia de Valencia; entendiéndose esta gracia sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.); accediendo á lo solicitado por D. José Higuero Tablada y compañía, ha tenido á bien autorizarles para que dentro del término de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de octubre de 1845, verifi-

quen los estudios de dos canales de riego laterales al rio Guadalquivir, fijando la toma de las aguas en el sitio que juzguen mas á propósito para este objeto, y el de evitar en lo posible los desastres que producen las inundaciones en la ciudad de Sevilla; en la inteligencia de que esta autorizacion no les da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1857. — Moyano. — Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia varios comisionados de los pueblos de la misma para hacer la entrega de las cantidades que les ha correspondido para atender á la manutencion de los detenidos en el depósito de vagos de Leganés, no les han sido admitidas, porque la entrega debe hacerse en la cabeza del partido á la persona designada por la Junta del mismo para socorro á presos pobres, quien cuidará de hacer la entrega en la Excm. Junta de Cárcel de esta corte en los plazos marcados en la orden de 16 del actual.

Para que todo tenga efecto con puntualidad, quedan facultados los presidentes de las Juntas de partido para compeler por los medios que determina la legislacion vigente, á las municipalidades que demorasen el pago de esta atencion para que pueda tener efecto la entrega en esta, de la cantidad que á cada partido ha correspondido por trimestres anticipados segun está mandado.

Madrid 27 de febrero de 1857. — Carlos Marfori. — Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El Alcalde constitucional de Villanueva de la Cañada, perteneciente, á esta provincia me participa en 1.º del actual el extravío de una yegua cuyas señas son: altura seis cuartas, pelo castaño oscuro, con una mancha blanca en la pata derecha, cerca del casco.

Y con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, he dispuesto se inserte por término de quince dias en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo que dicha yegua se halla á disposicion del Alcalde de Villanueva de la Cañada, á quien se dirigirá su dueño.

Madrid 15 de febrero de 1857. — Carlos Marfori.

5

COMISARIA GENERAL DE LA OBRA PIA DE JERUSALEN.

Por acuerdo del dia 17 del actual, esta Comisaria ha dispuesto sacar á pública subasta el suministro de cal, yeso, ladrillo y baldosa que sea necesario para las obras de reparacion del edificio-templo San Francisco el Grande de esta corte, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

La subasta se celebrará en el dia 7 de marzo, á la una de su tarde, bajo la presidencia del Sr. contador encargado interinamente de la Comisaria general ó persona que al efecto delegare, en el edificio que ocupa esta oficina plazuela de la Leña, núm. 26, piso principal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, conforme al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisicion del suministro de (aquí la clase del material) que se necesita en las obras de reparacion del edificio-templo San Francisco el Grande de esta corte, se obliga á hacer el mencionado suministro con estricta sujecion á las condiciones y requisitos espresados.

(Aquí la proposicion que se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

A cada pliego se acompañará la carta de

pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantia provisional para tomar parte en la subasta por cada uno de los materiales espresados la cantidad de 500 rs.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva subasta, pero únicamente entre sus autores; y verificada que sea, se devolverán todos los depósitos, excepto el de aquel á cuyo favor quedare el remate, que se retendrá como fianza hasta la conclusion de la obra.

Pliego de condiciones bajo las que la Comisaria general de la Obra pia de Jerusalem saca á pública subasta el suministro de cal, yeso, ladrillo y baldosa que necesita invertirse en las obras de reparacion que se estan ejecutando en el edificio templo San Francisco el Grande de esta corte.

1.ª La cal será de la Alcarria ó de Valdemorillo, en terron, sin hueso y de la mejor calidad, teniendo que pesar cada fanega cinco arrobas. La que no reuna estas circunstancias será desechada, siendo obligacion del contratista reponerla sin exigir por ello ninguna indemnizacion ni abono.

2.ª El precio máximo fijado para cada fanega de cal de la Alcarria será el de 14 reales vn., y siendo de Valdemorillo el de 15 rs. fanega; una y otra, como queda dicho, limpia de todo hueso, descontando el que resulte despues de apagada y zarandeada.

3.ª El yeso toscó de criba que se invierta será de buena calidad, bien cocido y cribado, sin mezcla alguna de tierra, con peso de 69 arrobas cahiz, los cuales se dividen en 24 costales de dos y media arrobas cada uno.

4.ª El blanco tendrá que ser formado de piedra de espejuelo, perfectamente cocido y cernido, conteniendo cada costal cuatro arrobas de peso

5.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de 40 rs. el cahiz de yeso toscó de criba, y 9 1/2 rs. el costal de yeso blanco.

6.ª El ladrillo comun ó toscó recocho será su precio máximo 17 rs. ciento, teniendo que ser de la mejor calidad, la que se conoce por el sonido de campana que debe tener cada ladrillo; el color de este será un encarnado subido con manchas negras, lo cual dará á conocer si está bien cocido.

7.ª Las dimensiones que deberá tener serán de un pié de largo, medio de ancho y próximamente pulgada y media de espesor.

8.ª La baldosa será de Toledo ó de Velilla, plana, bien cocida, sin caliches ni venteaduras, y sus dimensiones serán un pié en cuadro por una pulgada de grueso.

9.ª No se admitirán posturas por mayor precio que el de 68 rs. el ciento de la de Toledo, y 44 siendo de Velilla.

10. Es obligacion del contratista entregar en la obra, dentro del plazo de ocho dias, la cantidad de material que se le pida por el representante de S. S., quien le dará el recibo y sin cuyo requisito no se abonará partida alguna de aquel género. Si concluido el plazo, dicho representante de S. S. atendida la necesidad y su no presentacion en el tiempo que se marca, hubiese tenido que proveerse del material subastado en cualquiera almacén, la diferencia ó mayor coste será de cuenta del contratista.

11. Los materiales que no reunan las circunstancias descritas serán desechados, siendo obligacion del contratista reponerlos dentro de tercero dia, sin tener por eso ningun derecho para exigir indemnizacion ni abono.

12. No se puede fijar la cantidad aproximada que se invertirá en estos materiales á causa de ser obra de reparacion; pero deberá tenerse presente que la naturaleza de la misma no da lugar á grandes consumos; como ocurre generalmente en cualesquiera construccion de nueva planta.

13. El pago de cada uno de estos materiales será por quincenas vencidas.

14. No se dará ninguna interpretacion á los precedentes artículos sino lo que se comprenda naturalmente, y en caso de duda ó falta de aclaraciones nunca será á favor del contratista y si en beneficio de la buena calidad de los materiales.

Madrid 25 de febrero de 1857. — El oficial primero, Juan Pabon Gonzalez.

DIRECCION GENERAL

DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

15, 26, 61, 42, 11.

El premio de 2,500 rs. vn. concedido en cada estraccion á las huérfanas de Militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte, con el primer extracto de la de este dia, á Doña Evarista Simon, hija de D. Paulino, Miliciano nacional de la villa de Torrenueva, muerto en el campo del honor.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 del corriente, la construccion y suministro de 21,000 colchones é igual número de almohadas para servicio de las tropas del ejército existentes en este distrito, con arreglo al modelo aprobado, por el tiempo y en los términos espresados en el pliego de condiciones que se copia á continuacion del anuncio de la Intendencia general Militar del dia 24, se convoca por el presente la pública y formal licitacion, que simultáneamente se verificará á la una del dia 26 de marzo próximo en la referida Intendencia general y la de mi cargo, con sujecion á las reglas y formalidades espresadas en el citado anuncio, inserto en la Gaceta de ayer, núm. 1,515.

Madrid 27 de febrero de 1857. — Paredes.

Ayuntamientos.

Alcaldía Constitucional de Getafe.

CIRCULAR.

Los señores alcaldes de los pueblos de este partido que tengan cien ó mas vecinos se servirán asistir por sí ó por medio de delegados que les representen á la junta que ha de celebrarse el dia 1.º de marzo inmediato y hora de las once de su mañana en la sala consistorial de esta villa para adoptar los medios convenientes á la conservacion y reparacion de los caminos vecinales, de conformidad y exacto cumplimiento á la orden circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial correspondiente al miércoles 18 del corriente mes.

Getafe 22 de febrero de 1857. — El Alcalde, Salustiano Pereyra.

Habiendo sido desaprobada la subasta de tienda de abacería de esta villa, compuesta de aceite y vinagre, sujeta al pago de la contribucion de consumos, con la venta exclusiva al por menor, asi como el surtido de vino y carnes de la misma, la corporacion municipal de la misma ha acordado señalar nueva subasta de dichos artículos en un solo remate durante el presente año el dia 1.º del venidero mes de marzo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Villaviciosa en esta provincia: su dotacion 5,650 rs. anuales: los aspirantes dirigirán las solicitudes al presidente de dicha corporacion en el término de un mes contado desde este dia para poderse hacer la eleccion al vencer dicho plazo. Los que opten á dicho destino han de acompañar precisamente certificaciones de su conducta moral y política.

Se arriendan en la villa de Leganés los derechos de consumo del aguardiente, para

el corriente año; bajo las condiciones que resultan del pliego formado por el ayuntamiento al efecto; y se ha señalado para su segundo y último remate, el domingo 1.º de marzo próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Para el remate de los consumos del pueblo de Garganta, con la esclusiva al por menor, de los ramos de vino, aguardiente y tienda de abacería, ha señalado el ayuntamiento los dias 1.º y 8 de marzo, en la casa consistorial, previo toque de campana segun costumbre.

Habiéndose hecho la mejora del 25 por 100 al arrendamiento de las suertes de tierra para labor, verificado en la villa de Colmenar Viejo el dia 22 del actual, el ayuntamiento de la misma ha señalado para que tenga lugar nuevo remate, bajo la mejora hecha, el domingo 8 de marzo próximo, á las doce del dia, en su sala capitular.

Lo que se anuncia para inteligencia de los licitadores.

El ayuntamiento de Majadahonda, ha señalado de nuevo para el remate del disfrute de 192 fanegas de tierra, de propios, el dia 29 de marzo próximo de once á doce de su mañana.

En el dia de ayer fue rematada la casa taberna perteneciente á los propios de la villa de Canillas, en la cantidad de 876 rs., y el ayuntamiento ha señalado para su segundo remate con la admision de la décima el domingo 1.º del próximo marzo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

Providencias judiciales.

Audiencia territorial de Barcelona.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de alguacil vacante en el juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, que reunan los requisitos prevenidos en los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de octubre de 1852 en virtud del anuncio publicado en 24 de diciembre último, se manifiesta nuevamente al público para que los que aspiren á dicha plaza y se hallen con los espresados requisitos, presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la secretaria de este tribunal; en la inteligencia de que si no los hubiere se procederá á su provision en favor de los que tengan los prevenidos en el art. 78 del reglamento de juzgados.

Barcelona 20 de febrero de 1857. — Pablo Henrich, secretario.

BOLSA.

Ayer el consolidado se hizo y publicó á 59-15, continuando hallando dinero á este precio á última hora.

La diferida durante Bolsa halló dinero á 25-25, pero poco despues de cerrada se ofrecia á este precio, y el dinero no pasaba de 25-22 1/2.

Los demas valores sin alteracion.

Cotizacion del 27 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, precio no publicado 59-15 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-25.

Amortizable de primera id., 11-50.

Idem de segunda id., 6-75.

Deuda del personal, id., publicado 9-80.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual. — Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., idem no publicado 87.

Idem de á 2,000 rs., id., 89.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86-25 d.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 85 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 4
1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106 d.
Idem del Banco de España, id. 140 d.
Sociedad general de Crédito mobiliario Es-
pañol, acciones de 1,900 rs. id. publicado,
1,985 rs.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 p.
París á 8 dias, 5-27. d.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 p.
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 1/2	Palencia, 3/4.
Bilbao, 1/4	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, 3/4	Pontevedra, 3/4.
Cáceres, 3/4.	Salamanca, 3/4
Cádiz, 5/8	San Sebastian, par.
Castellon.	Santander, par. p.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 5/8
Cuenca, 3/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 3/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/4 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1 p.
Jaen, 3/4.	Vitoria, par.
Leon, 1.	Zamora, 3/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por
la intervencion de arbitrios municipales, la
del mercado de granos y nota de precios de
artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

1,685	fanegas de trigo.
2,767	arrobos de harina de id.
1,675	libras de pan cocido.
1,410	arrobos de carbon.
»	vacas que componen »
	libras de peso.
60	carneros que hacen 1,332 li- bras.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 50	á 56	rs. vn.
Algarrobas. de	á 60	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	
25.....	82
52.....	85
111.....	87 1/2
130.....	90
70.....	92
221.....	95
172.....	96
761	

Quedan por vender sobre 700 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	49 á 55	18 á 22
Idem de carnero.....	20 á 20 1/2	20 á 22
Idem de ternera.....	80 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 50
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 42
Idem fresco.....	:	36 á 38
Idem en canal.....	92 á 110	:
Lomo.....	:	40 á 42
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceto.....	68 á 70	á 22
Vino.....	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 50	14 á 18
Judias.....	26 á 32	10 á 12

Arroz.....	36 á 40	12 á 14
Lentejas.....	20 á 24	á 8
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 64	16 á 22
Patatas.....	8 á 9	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su
inteligencia.

Madrid 27 de febrero de 1857.—El al-
calde, el duque de Berwick y de Alba.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	5 1/2 s. 0	5 1/2 s. 0	26 p. 3 l.
12 del dia.	10 s. 0	12 1/2 s. 0	26 p. 5 l.
5 de la t.	5 s. 0	10 s. 0	26 p. 2 1/2 l.

PARTE NO OFICIAL.

MERCADOS NACIONALES.

MALAGA 14 de febrero.—Cebada del pais
de primera calidad, 47 á 48.
Idem navegada segun calidad, 42 á 45.
Maiz del pais, 60 á 62.
Idem nevado, 58 á 64.
Garbanzos de primera calidad, 110 á
115.
Idem de segunda id., 100 á 105.
Idem de tercera id., 75 á 94.
Habas tarragonas, 62 á 68.
Idem mazaganas, 60 á 61.
Idem menudas, 58 á 60.
Yerros, 58 á 60.
Alpiste, 110 á 112.
Almendra larga, á 104.
Almendron, 55 á 70.
Carne de vaca, á 28.
Carnero, á 26.
Precio del aceite en el mercado, 50 á 51
reales arroba.

Precios de vendeja.

Cajas de lechos, 57 á 80 rs.
Racimos, 45 á 48.
Idem larga, 30 á 36.
Idem cristina, 38.
Idem lejia, de 20 á 28.
Idem escombros, 36 á 38.
Idem breña, 36.
Higos blancos, 14 á 19.
Idem verdejos, 12 á 18.

BARCELONA 8 de febrero.—Se han enaje-
nado los 3,400 barriles harina de la *Jóven*
Elcira á precio de 9 y medio duros barril,
corriendo los gastos á cargo de los compra-
dores.

En trigos se han hecho igualmente dife-
rentes ventas, pero este renglon de primera
necesidad ha sufrido una pequeña baja en sus
precios á consecuencia de los muchos arribos
que hemos tenido.

El aguardiente de caña sigue mejorando
sus cotizaciones, habiéndose enajenado algu-
nas pipas del de 55 grados á 116 duros
la pipa.

IDEM 15 de febrero.—Azúcar. No tene-
mos noticia de que se haya realizado ninguna
venta; las existencias son bastantes redu-
cidas.

Aceites. Sin existencias de los de Anda-
lucía; los de Tortosa continuan escasos y se
colocan con facilidad en la playa de 50 y
medio á 51 sueldos el cuartan, 16,27 á 16,
53 rs. Continuan llegando regulares partidas
de Urgel, y siguen vendiéndose de 29 tres
cuartos á 30 y medio sueldos el cuartan de
tránsito, 15,87 á 16,27 rs.

Aguardientes. De caña en depósito, sin
operaciones, aunque nominales no se pueden
avisar menos de 56 á 57 pesos fuertes pipa
de 19 á 20 grados, y de 108 á 110 pesos
pipa por los de 34 á 35 grados. Las existen-
cias son bastante regulares, en particular de
los de esta última graduacion.

Puestos á bordo.

Holanda 19 y media grados de 80 á 90
pesos fuertes pipa.
Refinado 25 grados de 118 á 120 pesos
fuertes pipa.

Esp. 53 tres cuartos, ó sean tres sestos
grados, de 153 á 154 pesos fuertes pipa.

Idem 55 grados jerezana de 168 á 170
pesos fuertes pipa.

Anisado sencillo 17 y medio, de 85 á 86
pesos fuertes pipa.

Idem 30 grados, de 166 á 168 pesos
fuertes pipa.

Cacao. Sin operaciones con el de Cara-
cas. Guayaquil á 6 tres cuartos sueldos la
libra 3,60 rs. la libra.

Café. Algunas partidas de la isla de
Puerto-Rico se han colocado á 16 un cuarto
pfs. el quintal en depósito, y á 12 y me-
dio pfs. quintal el de Puerto Cabello: sus
clases son superiores.

Cueros. Estan desembarcándose 5,500
importados de la Habana con la polacra *Vi-
ctoria*; disponiéndose tambien almacenarlos
por no ser fácil colocarlos á los elevados pre-
cios que se pretenden; por los mismos moti-
vos se ha pasado tambien la semana sin nin-
guna transaccion importante.

Harinas. Primera de Santander de 25 á
25 y medio pesetas el quintal. Primera de
Aragon de 24 y media á 25; de los Estados-
Unidos de América de 22 y medio á 24; de
Liorna y Génova de 25 á 24; de Marsella de
21 á 22 un cuarto.

Habones. De Alejandria de 15 y medio
á 15 tres cuartos pesetas cuartera.

Trigos. Jeja de Alicante de 25 y medio
á 25 tres cuartos pesetas cuartera; cande-
lillo de Aguilas de 25 un cuarto á 24; jeja
de id., de 22 un cuarto á 22 tres cuartos; trigo
de Alejandria de 17 y medio á 19; de
Rusia ó Odesa de 21 y medio á 23; blanqui-
llo de los Estados-Unidos á 25 y medio; rojo
de id. á 24; fuerte de 25 y medio á 26.

CÓRDOBA 8 de febrero.—Precios de la al-
hóndiga.

Trigo, 101 á 106.
Cebada, 52 medio á 54.
Garbanzos, 80 á 120.
Habas, 74 á 76.

HABANA 21 de enero.—Artículos de es-
portacion.

Azúcares. Los insignificantes picos lle-
gados en la última semana se han vendido
á los precios siguientes:

Núm. 8 á 10, ó sean cucuruchos, 9 un
cuarto á 9 tres cuartos rs. arroba.

Idem 11 á 12 segundas, 10 á 10 tres
cuartos.

Idem 13 á 14 quebrados corrientes, 11
un cuarto á 11 tres cuartos.

Idem 15 á 16 buenos, 12 á 12 medio.

Idem 16 á 17 superiores, 12 tres cuartos
á trece un cuarto.

Idem 18 á 20 floretes, 13 medio á 14.

Blanco florete superior blancos, 14 me-
dio á 17.

Idem de 18 á 19 mascabados, 9 tres
cuartos á 10.

Lo favorable de las noticias del estran-
jero, y particularmente de los Estados-Uni-
dos, lo que se considera perjudicado la zafra
por la escarcha caída el 24 de octubre, y la
gran sequia reinante, hace creer que los pre-
cios se sostendrán hasta abril ó mayo; ó que
si declinan, sea muy poca cosa, porque tam-
bien la abundancia del dinero y la facilidad
con que para obtenerlo se nota, dará mayor
firmeza á los tenedores.

Aguardiente de caña. Continuan muy es-
casas las entradas, asi como las transaccio-
nes, habiéndose efectuado solamente las de
150 pipas del blanco, cuyo casco es de roble
á 51 ps. fs., cotizando casco de castaño de
42 á 45, y el refinado de 104 á 106, siendo
nuestra opinion que este liquido no podrá su-
frir gran rebaja por los altos precios á que
se venden las mieles.

Café. Hemos recibido como 5,500 sacos
procedentes de Cuba, los que se han vendido
desde 17 ps. fs. á 15 y medio, quedando al-
gunas partidas por vender.

Cueros. Aunque se han realizado desde
nuestra revista 1,200 de los de Veracruz á
4 y medio ps. fs. en depósito y 384 de Sisal
á 4 tres octavos en la playa, los de la Isla
no siguen la misma suerte, pues se ha reci-
bido una partida á 25 rs. para embarque y
otra á 28 rs. para el consumo, siendo la
existencia un poco considerable.

Ceras. Ha habido algun movimiento en
las blancas de las de Santi Espiritu y Puerto
Príncipe, pagándose de 10 á 10 y medio ps.
fs. arroba, y la amarilla de 8 y cuarto á 8 y
medio.

Tabaco en rama. Poco es lo que debe-
mos decir de esta hoja que sea lisonjero, pa-
gándose por la poca que queda el precio
que quieran obtener los que tienen la suerte
de tener alguna existencia, habiéndose pa-
sado por la de Sagua de Tanamo hasta 20
pesos fuertes, y una partida que hay en Ji-
par para traerla piden 16 ps. fs., pudiendo
asegurar que si no llueve dentro de muy po-
co tiempo, la cosecha estará enteramente
perdida.

Los precios de los torcidos de las fábric-
cas de alguna fama todos los dias aumentan.

Existencia de azúcar en esta.

De la zafra pasada, cajas 21,000.
Idem presente, id. 13,500.

En Matanzas el 17, id. 10,029 1,271
boc.

Artículos de importacion. Nos hallamos
en la época de importantes arribos, aunque
hasta ahora no hayan sido estos considera-
bles; presumible es de que sigan aumentán-
dose á medida que se adelante nuestra zafra,
atraidos por los frutos de ella y calculando
que sus productos, bien cargando á flete ó
por cuenta de espedicion, darán algun em-
puje á los intereses que representen. Dudoso
y mucho no parece sin embargo el éxito,
basando esta opinion en las tendencias con
que se insinúan ya nuestros hacendados. Por
esto, y porque los cargamentos llegados en
diciembre, enero y febrero, han venido de-
jando hace tres años huellas muy amargas,
de buen grado aconsejariamos que fuesen
mas prudentes en sus envios alrededor de los
citados meses, que si no son mayores en el
año comenzado, lo motiva únicamente las
circunstancias de estar aqui casi todo tanto
ó mas barato que en el punto de su em-
barque.

Acete. Vamos aproximándonos á un
cataclismo mer. antil con este caldo, y aunque
se tome por exagerado nuestro aserto, pron-
to, al paso que llevamos, tendremos que
mandarlo otra vez á España, donde obten-
dremos mejores resultados que aqui; no baja
hoy la existencia de 250,000 botijas, y las
ventas cursan muy lentamente en pequeñas
cantidades á 24 rs. arroba.

Arroz. Este y el anterior artículo nos
prestan de frente una enorme ruina. Es con-
siderable la existencia de todas procedencias,
y aunque las últimas ventas hayan sido im-
portantes, no por eso se han escapado de su-
frir buenas pérdidas los vendedores, reali-
zándose el de Valencia á 9 tres cuartos, 10 y
medio reales arroba, segun calidad

Acete de almendras. Seguimos regular-
mente provistos, habiéndose vendido última-
mente las latas á 19 reales y las medias y un
cuarto á 21 rs.

Acetunas. Escasean las frescas y se
venderán bien entre 10 y 12 rs. las que va-
yan llegando, mientras no sean en conside-
rables porciones. Abundan las viejas.

SANTANDER 18 de febrero.—Harinas. Na-
da de particular ha ofrecido en el mercado,
habiendo reinado una completa paralización
respecto de él en los dias que van corridos de
la presente semana, puesto que ningun pe-
dido se ha observado en la plaza.

IDEM 20 de febrero.—Sigue dominando la
calma en el ramo de harinas, sin que poda-
mos citar ni una sola operacion desde nues-
tro anterior aviso.

Lo mismo sucede respecto de trigos cu-
yas entradas no se interrumpen.

SEVILLA 17 de febrero.—Alhondiga.—
Precios de los granos del dia de ayer.

Trigos.—4 fanegas, á 60.
8 fanegas á 62.
118 á 70.
18 á 72.
38 á 81.
154 á 82.
54 á 84.
2 á 85.
200 á 86.
32 á 88.
6 á 90.
12 á 92.
28 á 99.
16 á 100.
44 á 102.
46 á 105.
60 á 104.
24 á 104 1/2.

Balance del trigo. Sobrantes del día anterior, 1,275.
 Entrada de hoy, 810.
 Total, 2,085.
 Venta de hoy, 334.
 Existencia para mañana, 1,251.
 Aceite.—Precios del día de hoy en la Calzada. Entrada de ayer, 6,000 arrobas. Viejo á depósito 0. Nuevo á id. 49 y cuarto. Endeble sin viruelas á 49.
 Entrada de hoy, 2,850 arrobas.

VALENCIA 12 de febrero.—Perezos é inactivo este mercado desde la última revista del 4, no merece reproducirse en un todo igual la nota de precios que la acompañaba, y por tanto debe limitarse la presente á ciertas particulares observaciones mas subalternas, puesto que en los coloniales no hay nada que decir, atendido la falta de operaciones de todos ellos contraídas sus transacciones á las cortas ventas de las segundas manos y terceras para el surtido de algunos establecimientos.

Los azafranes, que pudieran prestar alguna materia á decir algo, no puede reseñarse otra cosa de ellos que varias introducciones que han tenido lugar hasta hacerse una existencia de unas 16,000 libras, lo que si bien es mucho para lo que de costumbre hay siempre en plaza de esta preciosa flor, no obstante, cuando se halla en calma, parece algun tanto escesaiva por lo que pueda aglomerarse con otras partidas que se le reunan. Las ventas han sido limitadas á cortas operaciones á 98 rs. vn.: esta libra y este estado inactivo es debido á las pocas ventas que han tenido lugar en los mercados de Marsella y Génova, segun las últimas noticias, aun cuando el primero se hizo recientemente á 57 fr. el medio kilo.

Los arroces merecen mencionarse por su sostenimiento, ó mejor dicho, por la elevacion de sus precios, pues un superior, sin llegar á florete, no se consigue por menos de 27 y medio; y los de dos pasadas regulares, de 25 á 24 rs. vn. barchilla. Las ventas para el embarque son algo reducidas; pero en cambio para Madrid y otros puntos del interior son considerables y muchos compradores, no habiendo influido nada hasta ahora la libre importacion de este cereal. Del mercado de Marsella se sabe de ventas hechas para España de 42 á 46 fr. los 100 kilos, ó lo que es lo mismo, sobre 22 rs. vn. barchilla, cuyo precio no puede asustar á los tenedores de esta provincia por la inferioridad de su clase.

Los trigos ofrecen un espectáculo sorprendente y que acredita la poderosa razon que ha asistido á los labradores de la Mancha para sostenerse en sus precios hasta el punto en que están, pues constantemente se exportan granos estrangeros en carros que salen de esta, vendidos en Almodin por *Barchil* as puros procedentes de los Estados-Unidos, se han hecho y hacen 510 rs. vn. cahiz, mas ó menos, para aquellos puntos y para este consumo. Los duros de Castilla de 524 á 544 y los de huerta de 552 á 516.

Los vinos sorprenden por sus precios, pues no hay punto donde no hayan doblado su altura desde la última cosecha, siguiendo su elevacion sin saber á dónde parará por la constancia de su estraccion para los mercados de Francia. En su consecuencia las fábricas de aguardiente se imposibilitan, y por ello y grandes contratas habidas para entregar en el mes de febrero, han elevado los precios del aguardiente, no habiendo quien ceda á menos de 180 ps. fs. las jerezanas de espíritu, y proporcionalmente otras graduaciones y clases, y sin embargo sigue una regular estraccion por mar para los puntos del Norte de la Península.

Notase una escasez de lluvias, y por su falta una intensidad en los frios que infuye en toda clase de subsistencias, elevándolas á precios desconocidos, y se nota lo mismo en los artículos de primera necesidad que en los de otra mas subalterna, lo que hace un mal-estar tangible en todas las clases, ya por la falta de transacciones en los negocios que son el alma de nuestra moderna sociedad, ya por los sufrimientos de las clases menos acomodadas.

Vigo 18 de febrero.—Precios corrientes de los principales artículos de comercio.
 Aceite, á 64 rs. arroba. Escasea.
 Arroz, á 140 rs. quintal.
 Aguardiente de Holanda, á 99 pesos pipa.

Idem de anis, á 96 id. id.
 Idem de caña, á 78 80 id. id.
 Azúcar blanco, de 62 á 64 rs. arroba.
 Idem quebrado, de 50 á 54 rs. id.
 Bacalao Noruega, á 8 ps. quintal.
 Café, á 24 pesos quintal castellano.
 Cacao Caracas, de 46 á 48 ps. fanega de 110 libras.

Idem Guayaquil, á 50 ps. id. id.
 Canela, de 28 á 32 rs. libra.
 Canelon, á 7 rs. id.
 Garbanzos, de 25 á 30 rs. arroba. Escasea.

Harina de primera, á 30 rs. arroba. Escasea.
 Jabon de Málaga, 11 3/4 ps. quintal gallego.

Idem de Cataluña, á 10 ps. id. id.
 Idem de Sevilla, á 13 1/4 ps. id.
 Vino de Málaga, á 55 rs. arroba en barriles.

Grasa de sardina, á 78 ps. las 60 vergas.
 Palo campeche, á 60 rs. quintal gallego.
 Higos, á 28 rs. arroba. Escasea.
 Pasas, á 60 rs. id.
 Vino catalan, 50 á 54 ps. pipa.
 Vino de la Rioja, á 49 ps. pipa.
 Trigo, á 20 rs. ferrado.
 Maiz, á 14 1/2 rs. id.
 Habichuela blanca, á 25 rs. id.
 Idem de color, á 17 rs. id.

ANUNCIOS.

Harinas superiores.

Vienen y hay de venta grandes remesas en los almacenes del callejon de las Descalzas, entrando por la de Capellanes, en esta corte.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en todo el mes de febrero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto concediendo al Ministro de Marina un crédito de dos millones de reales destinados á la marina 962.

Otro para que desde 1.º de marzo cese el descuento que se exige á los funcionarios públicos y demas clases que cobran del Tesoro 982.

Otro para que desde el mismo día cese el descuento que se hace á los militares de de todos los ramos y clases de mar y tierra con la denominacion de Monte-pío 982.

Otro nombrando varios Consejeros Reales en en clase de extraordinarios 985.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto para la subasta del servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Península y las Antillas 979 y 80.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden para que se trasladen á la Caja general de depósitos todos los que existan en poder de los escribanos, ó que estos hayan colocado en el Banco de España ó en otras empresas 967.

Otra para que los alcaldes y tenientes de alcaldes que hayan sido nombrados jueces de paz ó suplentes continúen ejerciendo ambos cargos hasta la inmediata y definitiva constitucion de los nuevos ayuntamientos 970.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden para que cuando los juzgados de las capitánias generales tengan que citar á individuos del ejército para tomarles declaracion como testigos den aviso á los gefes de los cuerpos 967.

Otra para que no se dé curso á instancias dirigidas á obtener grados en tiempo de paz 967.

Real decreto para la admision de cadetes en el ejército 984.

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto declarando capitánias generales de segunda clase las comandancias de los departamentos del Ferrol y Cartagena 967.

Otro para fijar de una manera terminante los derechos que tienen los individuos de la escala activa del Cuerpo general de la armada 967.

MADRID.—IMPRESA DE MANUEL PITA, CALLE DE LA MADERA ALTA, NUM. 42.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden sobre el modo de instruir los expedientes de quintas 962.

Otra para que se vigile y prohiba la circulacion clandestina de libros cismáticos y heréticos 962.

Otra sobre el franqueo de la correspondencia y periódicos que se dirijan de la Península é Islas adyacentes á las de Fernando Pó y Annobon 968.

Real decreto de competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el juez de primera instancia de Puente Caldelas 969.

Otro id. entre el Gobernador de la Coruña y el juez de Betanzos 969.

Otro id. entre el Gobernador de la Coruña y el juez del Ferrol 969.

Otro id. entre el Gobernador de Santander y el juez de Villacarriedo 970.

Otro id. entre el Gobernador de Zamora y el juez de Toro 970.

Otro id. entre el Gobernador de Tarragona y el juez de Tortosa 970.

Otro id. entre el Gobernador de Tarragona y el juez de Valls 974.

Otro id. entre el Gobernador de Girona y el juez de Figueras 974.

Otro id. entre el Gobernador de Zaragoza y el juez de Almunia 974.

Otro id. entre el Gobernador y la Audiencia territorial de Barcelona 974.

Otro id. entre el Gobernador de Cáceres y el juez de Navalmoral 975.

Otro id. entre el Gobernador de Badajoz y el juez de Fuente Cantos 975.

Otro id. entre el Gobernador y el juez de Hacienda de Burgos 975.

Otro id. entre el Gobernador de Badajoz y el juez de Jerez de los Caballeros 981.

Otro id. entre el Gobernador de la Coruña y juez de Carballo 981.

Otro id. entre el Gobernador de Santander y el juez de Laredo 981.

Otro id. entre el Gobernador de Lugo y el juez de Villalba 981.

Otro id. entre el Gobernador de Burgos y el juez de Hacienda 982.

Otro id. entre el Gobernador de Badajoz y el juez de Alburquerque 985.

Real orden para que la de 20 de setiembre de 1849 prohibiendo las exequias de cuerpo presente solo tenga valor y efecto en tiempo de epidemias, y cuando los facultativos espresen que el cadáver no se encuentra en estado de ser conducido á la iglesia 975.

Otra redactando nuevamente el número 15 del orden segundo de la clase primera del cuadro de escepciones para el servicio militar 975.

Ley para que se coloque una lápida en el salon de sesiones de la Diputacion provincial de Lérida, en la que se haga conmemoracion honorifica de D. Francisco Jover, Gobernador de dicha provincia 978.

Real orden para la subasta de la conduccion de la correspondencia desde la Península á las Islas Baleares y vice-versa 978.

Otra para que se recompensen los eminentes servicios prestados por la Guardia civil 982.

Otra suprimiendo la junta de censura de los teatros del reino y nombrando un censor especial 985.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden aprobando la concesion del premio de 20,000 rs. á D. Eduardo Rodriguez, como autor del Manual de fisica aplicada á la agricultura y la industria 962.

Otra para que sean admitidos á examen de las asignaturas de economia política y derecho administrativo en las universidades del reino, los oficiales activos ó cesantes de los gobiernos de provincia que lo soliciten 965.

Otra para que los gobernadores de provincia remitan al Ministerio de Fomento los datos convenientes para conocer el número de ganados, instrumentos y productos agricolas que las corporaciones municipales, provinciales y particulares se propongan presentar en la próxima esposicion de Paris 967.

Real decreto creando en Madrid una escuela especial de ayudantes de obras públicas, y reglamento para la misma 968.

Real orden para que la consignacion de los 300 rs. que se satisfacen para los espe-

dientes de registros y denuncios de minas sea estensiva á las demastias, ampliacion de pertenencias ó deslinde de las mismas 968.

Real decreto y reglamento de la Escuela de diplomática 975.

Otro creando cinco escuelas prácticas de sobrestantes, y reglamento para las mismas 979.

Otro para que el instituto agregado á la universidad de Granada y el colegio Real de San Bartolomé, continúen siendo un solo establecimiento de enseñanza 979.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Elecciones.—Orden para que los señores alcaldes espongan al público las listas de los elegidos para cargo de concejales y reclamaciones hechas en el plazo marcado á Córtes del distrito de Alcalá de Henares 974.—Id. la del de Chinchon 976.—Id. la del de Colmenar Viejo 977.—Id. la del de Valdemoro 978.—Id. la del de Navalcarnero 981.

Ganadería.—Se avisa el día que han de empezar las juntas generales de ganaderos 977.

Hallazgos.—Se previene el de una caballería menor hallada el 2 del corriente en esta córte 970.—Id. el de una yegua que se halla en poder del alcalde de Villanueva de la Cañada 975.—Id. el de una barra, que se halla en Fuente el Sa z 980.

Minas.—Solicitud de registro presentada por D. Leon Taillet, D. Miguel Asensio, D. Juan Aróstegui, Doña Josefa Malo, D. Felix Coronado y D. Miguel de Diego, 962.—Idem por D. Matias Sanz y D. Eugenio Garcia Perez 965.—Idem por Don Francisco Iglesias, D. Tomás Solano, Don Juan Paz Acosta y D. Carlos Perez 974.—Idem por Doña Doegracias Saldias Irigoñen, D. Manuel Cuéllar, D. Ambrosio Labiano, D. José Felix Monje y D. Antolin Martinez 976.

Se recuerda á los que tienen presentadas solicitudes de registros y denuncias para que no dejen trascurrir el término prefijado sin verificar la consignacion 964.

Montes.—Interrogatorio sobre la guardia rural de los mismos 970.

Obras públicas.—Circular para que los pueblos voten algunas cantidades proporcionadas á sus recursos, con destino á la construccion, conservacion y reparacion de sus caminos vecinales 976.

Quintas.—Estado de los mozos sorteados en 1856, con espresion de los que deben deducirse segun el art. 18 de la ley 964.

Robos.—Nota de las alhajas robadas en la iglesia de Frumales, y prevencion de la captura de los autores 978.—Idem id. las de la iglesia de Nuestra Señora de Chilla 982.—Se avisa el de dos mulas en término de Fuenlabrada, de la pertenencia de D. Angel Peñalver 980

Socorro á presos pobres.—Se previene el pago de las cantidades adeudadas por restos del cupo del último año 980.—Tambien se previene que la entrega para atender á la manutencion de los detenidos en el depósito de vagos de Leganés se ha de hacer en la cabeza del partido á la persona designada por la junta del mismo para socorro á presos pobres 985.

Vigilancia.—Se previene por Real orden la baja en el ejército de D. Marcelino Gimenez y Guiral 969.—Id. la de D. Mariano Aguado y Sesma 979.—Aviso de hallarse en el Gobierno de provincia la licencia espedita al artillero Lucio Mingo 872.—Se manda la captura del desertor Victor Martinez Gonzalez 975.—Id. la de Vicente Lopez 976.—Id. la del desertor Manuel de la Marcha Gurillo 979.—Id. id. la de Juan Tomé Llantado 982.—Se previene á los pueblos que aun no han liquidado los documentos de vigilancia del año pasado, lo efectúen hasta el 10 de marzo próximo 980.

CONSEJO PROVINCIAL.

Precio á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de enero 974.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA.

Circular para la reunion de datos á fin de conocer el estado de movimiento y existencia de los pósitos 979.